



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Dictámenes correspondientes a la Duodécima Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

5 de noviembre del año 2014.

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

- A.-** Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación a una iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción III del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Seguridad del Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Juan Alfredo Botello Nájera, del Grupo Parlamentario “Profesora Dorotea de la Fuente Flores”, del Partido Revolucionario Institucional.
- B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto que modifica la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila, para el ejercicio fiscal 2014, con relación a lo autorizado en el decreto número 596, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado el 10 de octubre de 2014, planteada por el Ejecutivo del Estado.
- C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se le autorice a otorgar una pensión vitalicia a favor de la c. Sarah Jiménez Vernís, por la cantidad de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 m.n.), mensuales.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción III del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Seguridad del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Diputado Juan Alfredo Botello Nájera, del Grupo Parlamentario “Profesora Dorotea de la Fuente Flores” del Partido Revolucionario Institucional; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 29 del mes de octubre del año el curso, se acordó turnar a estas Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a estas Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción III del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Seguridad del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Diputado Juan Alfredo Botello Nájera, del Grupo Parlamentario “Profesora Dorotea de la Fuente Flores” del Partido Revolucionario Institucional; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que estas Comisiones Unidas, con fundamento en los artículos 68, 83 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, son competentes para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción III del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Seguridad del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Diputado Juan Alfredo Botello Nájera, del Grupo Parlamentario “Profesora Dorotea de la Fuente Flores” del Partido Revolucionario Institucional, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

El 22 de mayo de 2014 aprobamos en el Pleno del Congreso del Estado la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Seguridad del Estado de Coahuila de Zaragoza, misma que fue publicada el 10 de junio del año en curso en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La referida ley fue producto de una Iniciativa propuesta por el Ejecutivo del Estado, la cual se basó en las siguientes consideraciones:

“El Estado de Coahuila de Zaragoza, vive tiempos de gran transformación en todos los rubros: en lo político, en lo social, en lo jurídico. Son tiempos para abrir nuevos ciclos y cerrar viejos capítulos.

La situación de violencia que ha atentado directamente en contra de la tranquilidad y libertad de las y los mexicanos, obliga a reforzar las tareas de seguridad y de todos sus instrumentos en el ámbito operativo y de decisiones inmediatas y trascendentales en la materia, como complemento a la definición de políticas y tareas conjuntas dadas en las instancias del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 prevé dotar a Coahuila de un nuevo marco jurídico de gran alcance, moderno y que de esta manera se garantice el orden social y el adecuado funcionamiento de las instituciones del estado, así como fortalecer y estrechar los vínculos de coordinación y colaboración entre los poderes públicos con el propósito de sumar esfuerzos y vincular tareas que den como resultado una acción gubernamental más eficaz, por lo que esta iniciativa impulsa los alcances de interrelación entre los poderes.

En la actualidad, nos encontramos con la oportunidad histórica de continuar con este esfuerzo del Gobierno del Estado. Es el momento de pensar en el Coahuila justo, seguro y democrático que merecen sus habitantes; es el momento de reformar nuestro sistema de Seguridad Pública para adecuarlo a las nuevas leyes y necesidades que exige la sociedad actual, que tienen como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Para ello, es fundamental que el gobierno pueda contar con las dependencias que le permitan cumplir debidamente con sus objetivos prioritarios, que en el caso que nos ocupa, es la Seguridad Pública, la cual



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, tal como lo establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y; nuestra Constitución Local en su numeral 108.

El poder Ejecutivo del Estado, en aras de mejorar el funcionamiento de la administración actual y velando por la evolución de Coahuila, disolvió la Secretaría de Seguridad Pública y otorgó a la Secretaría de Gobierno las atribuciones de encabezar las políticas en materias de seguridad interior y pública, auxiliándose para su cumplimiento de un Comisionado Estatal de Seguridad.

En fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil trece, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, en el cual se establece dentro de su estructura orgánica la Comisión Estatal de Seguridad; en esta tesitura es imprescindible establecer la base orgánica para su funcionamiento y sus atribuciones específicas a realizar.”

Señalado lo anterior, y en aras de otorgar claridad a la presente iniciativa se cita lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley que se pretende reformar:

“Artículo 9. Para ser Comisionado se requiere:

I. Ser mexicano (a) en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación;

III. Contar, con título profesional de licenciatura en Derecho y con antigüedad mínima de cinco años;

IV. Contar con experiencia mínima de cinco años en labores vinculadas con la seguridad pública.

V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

VI. No estar suspendido, ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público; y

VII. Presentar y aprobar las evaluaciones de control de confianza previstas en las disposiciones aplicables.”

En esta tesis, como se desprende de la fracción III del Artículo 9 de la Ley en comento, es requisito contar con título profesional de Licenciatura en Derecho, para ocupar el cargo de Comisionado de Seguridad en el Estado.

Lo anterior, limita la posibilidad de que personas que cuentan con otras profesiones afines al tema de seguridad puedan ocupar el mencionado cargo, ya que existen Licenciaturas en ciencias penales, en criminalística, en ciencias forenses, etcétera, que guardan una estrecha vinculación con el tema de seguridad.

Asimismo, existen casos de personas vinculadas a la actividad castrense, que cuentan con una gran experiencia en el tema de seguridad y que mucho pueden aportar en este campo.

Es por ello, que se propone modificar el requisito contenido en la fracción III del Artículo 9 de la citada Ley, para dar la posibilidad que todo aquél que cuente con un título profesional o tenga una formación vinculada a funciones y actividades en materia de seguridad pueda ocupar el cargo de Comisionado de Seguridad en el Estado.

TERCERO.- Efectivamente como se señala en la iniciativa de mérito, la situación de violencia que ha atentado directamente en contra de la tranquilidad y la libertad de las y los mexicanos, obliga a reforzar las tareas de seguridad y de todos sus instrumentos en el ámbito operativo y de decisiones, actualmente tenemos la oportunidad de continuar con este esfuerzo para otorgar a los coahuilenses un Estado justo, seguro y democrático, mediante el cual reforzamos nuestro sistema de seguridad pública para adecuarlo a las actuales necesidades de nuestro Estado.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Por lo anterior con la intención de velar por una mejor seguridad para los coahuilenses quienes aquí dictaminamos coincidimos con la necesidad de reformar el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y de igual manera coincidimos en la necesidad de reformar el artículo 3° del mismo ordenamiento con la finalidad de otorgar mayores facultades a la Comisión Estatal de Seguridad Publica.

Por las consideraciones que anteceden se estima pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO.

ARTÍCULO UNICO.- Se modifican las fracciones XXXIV Y XXXV y se adicionan las fracciones XXXVI y XXXVII del Artículo 3 y se reforma la fracción III del Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 3.

I a XXXIII

XXXIV. Auxiliar a la Secretaría en la Coordinación de las actividades del Centro de Evaluación y Confianza.

XXXV. Auxiliar a la Secretaría en la Coordinación de las actividades del Centro de Comunicación, Computo, Control y Comando

XXXVI. Asumir el mando único de la policía preventiva de los municipios, en los casos de delitos de alto impacto, previa celebración de los convenios correspondientes; y

XXXVII. Las demás que le atribuyan las leyes así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Secretario, en el ámbito de su respectiva competencia.

Artículo 9. Para ser Comisionado se requiere:

I a II.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

III. Tener título profesional con antigüedad mínima de cinco años, o contar con formación militar.

IV a VII. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

COMISION DE SEGURIDAD PÚBLICA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTICULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. JUAN ALFREDO BOTELLO NAJERA (COORDINADOR)					
DIP. FERNANDO SIMON GUTIERREZ PEREZ					
DIP. FRANCISCO JOSE DÁVILA RODRIGUEZ					
DIP. MANONO JIMENEZ SALINAS					
DIP. MARIA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRON					
DIP. ANTONIO JUAN MARCOS VILLARREAL					



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTICULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. RICARDO LOPEZ CAMPOS (COORDINADOR)					
DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL					
DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA					
DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO					
DIP. MARIA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRON					
DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ					
DIP. SIMON HIRAM VARGAS HERNANDEZ					
DIP. NORMA ALICIA DELGADO ORTIZ					
DIP. JOSE LUIS MORENO AGUIRRE					



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

--	--	--	--	--	--	--



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual solicita se autorice a reformar la Ley de Ingresos para el Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2014 y el Presupuesto de Egresos de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2014.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 4 de noviembre de 2014, se recibió una Iniciativa de Decreto planteada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual solicita se autorice a reformar la Ley de Ingresos para el Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2014 y el Presupuesto de Egresos de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2014.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Finanzas, es competente para emitir el presente dictamen tanto por el Acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno, así como por la materia de la iniciativa.

SEGUNDO. Que la iniciativa se sustentó en la siguiente exposición de motivos.

TERCERO. Toda vez que mediante Decreto No. 596 por medio del cual “**SE AUTORIZA AL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, A CONTRATAR UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS, A FIN DE IMPLEMENTAR EL ESQUEMA DE REGULARIZACIÓN, PARA CUBRIR PASIVOS EXISTENTES, DERIVADOS DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES, DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS**” publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de octubre de 2014, se autorizó la contratación de uno o varios financiamientos hasta por la cantidad de \$2,500,000,000.00 (Dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), y los montos y conceptos deben ser incluidos en la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en que se consideren.

En mérito de lo expuesto, someto a esta Legislatura para su estudio y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa con Proyecto de:

DECRETO QUE MODIFICA LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

ARTÍCULO PRIMERO. Se modifica el artículo 12 de la Ley de Ingresos para el Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2014, para quedar como sigue:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ARTÍCULO 12.- Los ingresos previstos en este Ley se incrementarán en función de los montos y conceptos de endeudamiento autorizados en los Decretos números 534, 536 y 109 a que se refieren los artículos 6 y 7 de la presente Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2014, así como en función de los montos y conceptos de endeudamiento autorizados en el Decreto número 596, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 81, de fecha 10 de octubre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifica el artículo 19 del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2014, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 19.- Las erogaciones previstas en el artículo 1º de este Presupuesto de Egresos, se incrementarán conforme a lo señalado en el artículo 12 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2014 y en los Decretos número 534, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado N° 66, en fecha 19 de agosto de 2011; en el Decreto número 536 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado N° 77, en fecha 29 de septiembre de 2011; en el Decreto número 109 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado N° 90, de fecha 09 de noviembre de 2012, así como en el Decreto número 596, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado N° 81, de fecha 10 de octubre de 2014. Los montos correspondientes deberán ser estrictamente aplicados a las inversiones públicas productivas que se señalan en el Decreto respectivo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. En la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014, el Titular del Poder Ejecutivo informará al Congreso del Estado, los montos conceptos y partidas objeto de modificación en el Presupuesto de Egresos del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. Para los efectos de lo autorizado en el presente Decreto, se deroga todo aquello que, conforme a la legislación estatal, se oponga al mismo.

ARTÍCULO CUARTO. Los ingresos derivados del financiamiento autorizado en el Artículo tercero del Decreto número 596, publicado en el Periódico Oficial del Estado N°81, de fecha 10 de octubre de 2014, que no hayan sido ejercidos durante el ejercicio fiscal 2014, podrán contemplarse en las leyes de ingresos de los posteriores ejercicios fiscales, según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 4 de noviembre de 2014.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Elvia Guadalupe Morales García	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se le autorice a otorgar una pensión vitalicia a favor de la C. Sarah Jiménez Vernís, por la cantidad de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 29 de octubre de 2014, se recibió Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se le autorice a otorgar una pensión vitalicia a favor de la C. Sarah Jiménez Vernís, por la cantidad de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales.

SEGUNDO. Que conforme a lo acordado por el Presidente del Pleno del Congreso, dicho expediente se turnó a la Comisión de Finanzas, para su estudio y dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen, tanto por acuerdo de la Presidencia del Pleno del Congreso, como por lo dispuesto en los artículos 61, 69 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Que es principal objetivo de la administración consolidar la cultura y el arte como valores importantes. A lo anterior se suma el quehacer ejemplar, responsable y honesto de muchos coahuilenses, quienes desde sus fortalezas contribuyen a construir este Coahuila más grande, haciendo de él, el mejor lugar para vivir.

TERCERO. Que en mérito de lo anterior el gobierno otorga reconocimiento a coahuilenses que dan testimonio de esa labor, siempre con el mayor optimismo y pasión por su oficio.

CUARTO. Que Sarah Jiménez Vernís, a sus 87 años de edad, es una artista reconocida por su singular obra en las artes gráficas, especialmente por aquellas de cariz político, siempre desde su atalaya de la izquierda, tal como lo testimonia su presencia en el Taller de Gráfica Popular, hito en el concierto de las artes mexicanas. Hacedora polémica, ejemplo de coahuilense que abraza con pasión genuina su oficio, lo que le ha merecido diversos reconocimientos, entre los que destaca el trabajo de retrospectiva de su producción que ha realizado, el presente año, el Salón de la Plástica Mexicana, y desde luego el reconocimiento, con la exposición permanente de su retrato “Emiliano Zapata” que le otorga el Marion Koogler Mc Nay Museum en Texas, EEUU.

QUINTO. En virtud de lo anterior, el Ejecutivo somete a esta Honorable Legislatura para su estudio, y aprobación en su caso, el siguiente;



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que otorgue una pensión vitalicia a favor de la C. Sarah Jiménez Vernís, por la cantidad de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO. La pensión establecida en el artículo precedente, tendrá el incremento en la misma proporción al porcentaje de aumento que en el futuro se autorice para los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaria de Finanzas pagará la pensión con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Estado y se faculta para que periódicamente verifique su condición vitalicia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 3 de noviembre de 2014.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luís Moreno Aguirre. Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Elvia Guadalupe Morales García	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA